

Salto Arancelario

Este método de salto arancelario que se utiliza para determinar el origen de las mercancías consiste en determinar fehacientemente que los materiales con que se produjo un bien hayan sido importados de otro país que no es integrante del TLCAN, y los cuales se clasifican en una fracción arancelaria diferente al producto que sí se exportará a un país miembro del TLCAN; a continuación, te describimos la normatividad al respecto que de este tema contiene el tratado en comento.

Artículo 401. Bienes originarios

Salvo que se disponga otra cosa en este capítulo, un bien será originario de territorio de una Parte cuando:

1. El bien sea obtenido en su totalidad o producido enteramente en territorio de una o más de las Partes;
2. Cada uno de los materiales no originarios que se utilicen en la producción del bien sufra uno de los cambios de clasificación arancelaria dispuestos en el Anexo 401 como resultado de que la producción se haya llevado a cabo enteramente en territorio de una o más de las Partes, o que el bien cumpla con los requisitos correspondientes de ese anexo cuando no se requiera un cambio en la clasificación arancelaria, y el bien cumpla con los demás requisitos aplicables de este capítulo;
3. El bien se produzca enteramente en territorio de una o más de las Partes, a partir exclusivamente de materiales originarios; o
4. Excepto para bienes comprendidos en los Capítulos 61 a 63 del Sistema Armonizado, el bien sea producido enteramente en territorio de una o más de las Partes, pero uno más de los materiales no originarios utilizados en la producción del bien y considerados como partes de conformidad con el Sistema Armonizado, no sufra un cambio de clasificación arancelaria debido a que:

Salto Arancelario

(i) El bien se ha importado a territorio de una Parte sin ensamblar o desensamblado, pero se ha clasificado como un bien ensamblado de conformidad con la Regla General de Interpretación 2(a) del Sistema Armonizado; o

(ii) La partida para el bien sea la misma tanto para el bien como para sus partes y los describa específicamente, y esa partida no se divida en subpartidas, o la subpartida arancelaria sea la misma tanto para el bien como para sus partes y los describa específicamente; siempre que el valor del contenido regional del bien, determinado de acuerdo con el Artículo 402, no sea inferior al 60 por ciento cuando se utilice el método de valor de transacción, ni al 50 por ciento cuando se emplee el método de costo neto, y el bien satisfaga los demás requisitos aplicables de este capítulo.

Ejemplo de Salto Arancelario		
Materiales		
Sección	IV	Productos de las industrias alimentarias; bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre; tabaco y sucedáneos del tabaco elaborado
Capítulo	20	Preparaciones de hortalizas, frutas u otros frutos o demás partes de plantas
Partida	2002	Tomates preparados o conservados (excepto en vinagre o en ácido acético)
Subpartida	200210	Tomates enteros o en trozos
Fracción Arancelaria	20011001	Tomates enteros o en trozos
Producto con salto arancelario		

Salto Arancelario

Sección	IV	Productos de las industrias alimentarias; bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre; tabaco y sucedáneos del tabaco elaborado
Capítulo	21	Preparaciones alimenticias diversas
Partida	2103	Preparaciones para salsas y salsas preparadas; condimentos y sazonadores, compuestos; harina de mostaza y mostaza preparada
Subpartida	210320	Kétchup y demás salsas de tomate
Fracción Arancelaria	21032001	Kétchup
Página de consulta:	http://www.siicex-caaarem.org.mx/	

Referencias:

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, (1993). Tratado de Libre Comercio de América del Norte. México.

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, (1993). Ley de Comercio Exterior. México.

Jorge W. (1993) Reglas de origen y procedimientos aduanales. Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas. México. Recuperado el día 1 de abril de 2019 accedido a partir de: <https://biblio.juridicas.unam.mx/bju/detalle-libro/1060-el-tratado-de-libre-comercio-de-america-del-norte-analisis-diagnostico-y-propuestas-juridicas-t-i>